

AUTO No. 03430

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE
EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución N°. 3074 de 26 de mayo de 2011, en concordancia con la Ley 99 de 1993, los Decretos Reglamentarios 4741 de 2005 y 2820 de 2010, el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, evaluó la solicitud de Licencia Ambiental para el transporte de residuos peligrosos entre Yumbo-Departamento del Valle del Cauca y Bogotá D.C., por parte de la sociedad **SESPEL S.A. E.S.P.**, con NIT 800224074-9, representada legalmente por el señor ROBERTO JIMENEZ HOYOS o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 11 N° 32 – 47 de Yumbo – Valle y como consecuencia de ello emitió el concepto técnico 7878 de 24 de Octubre de 2002, el cual señala lo siguiente:

"4. CONCEPTO TECNICO

El transporte de residuos peligrosos no requiere licencia Ambiental según Decreto 1728/02, sin embargo, es necesario cumplir con las especificaciones técnicas dadas en el numeral 3 de este concepto, extraídas del Decreto 1609/02 del Ministerio de Transporte."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que una vez valorado el concepto técnico 7878 de 24 de Octubre de 2002, se encuentra que no se requiere de Licencia Ambiental para la actividad desarrollada por la sociedad SESPEL S.A. E.S.P., consistente en el transporte de residuos peligrosos entre el municipio de Yumbo-Departamento del Valle del Cauca y Bogotá D.C., por parte de la sociedad SESPEL S.A. E.S.P.

AUTO No. 03430

Que la solicitud de Licencia Ambiental, de la sociedad SESPEL S.A. E.S.P., tiene como domicilio el municipio de Yumbo, en el departamento del Valle del Cauca, área que está fuera de la jurisdicción de esta Entidad.

Que ésta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa solicitada por la empresa SESPEL S.A. E.S.P., con NIT 800224074-9, representada legalmente por el señor ROBERTO JIMENEZ HOYOS o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 11 No 32 – 47 de Yumbo – Valle, respecto a la solicitud de Licencia Ambiental para el transporte de residuos peligrosos, de acuerdo a lo valorado mediante concepto técnico 7878 de 24 de Octubre de 2002.

Que en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del Principio de celeridad consagrado en el inciso 3° del artículo 3° Ibidem, "(...) las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. (...)"

Que en virtud del principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias, por lo que resulta necesario proceder al archivo del expediente 200107000260, en numeración de esta Entidad.

Que en el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, se preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, por lo tanto, nos remitiremos al artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual contempla lo siguiente:

"Art. 126.- Archivo de expedientes: Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la Ley disponga otra cosa..."

Que de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, a través de la cual se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone que los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Que por lo anterior y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las



AUTO No. 03430

actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo del expediente 200107000260.

Que igualmente indagando, si existen sanciones insolutas de pago causadas por sanciones impuestas como resultado de procesos sancionatorios, se ha verificado que no hay registro alguno en contra del establecimiento, por lo cual se puede ordenar el archivo del expediente según se ha determinado.

Que de conformidad con el texto del artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *Los municipios distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes 1.000.000 ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la Resolución N°. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones y exceptuó en el parágrafo del Artículo 1° de la delegación, la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental, por lo que teniendo en cuenta que el presente archivo está relacionado con una Licencia Ambiental, se procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente 200107000260, correspondiente a la sociedad SESPEL S.A. E.S.P., con NIT 800224074-9, representada legalmente por el señor ROBERTO JIMENEZ HOYOS o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 11 N° 32 – 47 de Yumbo – Valle, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y con soporte en el Concepto Técnico 7878 de 24 de Octubre de 2002.



AUTO No. 03430

ARTÍCULO SEGUNDO- Comunicar el presente Auto al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), para lo de su competencia.

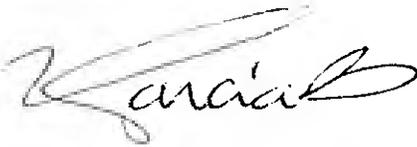
ARTÍCULO TERCERO- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad SESPEL S.A. E.S.P., a través de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 1984 y sus modificaciones)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP: 200107000260
Empresa: SESPEL S.A.
Proyecto: YIRLENY LOPEZ

Elaboró:

Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C: 46362214	T.P:	CPS:	CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
--------------------------------	---------------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

VLADIMIR CARRILLO PALLARES	C.C: 79757869	T.P: N/A	CPS:	CONTRAT O 1226 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/03/2013
Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C: 46362214	T.P:	CPS:	CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	18/02/2013

Aprobó:

Página 4 de 5



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03430

Claudia Irene Gutierrez Bedoya

C.C: 46362214 T P

CPS: CONTRAT
O 418 DE
2013

FECHA
EJECUCION:

14/12/2012

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

27 ENE 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Cinda Ju Arteaga
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 20001007000260, se ha proferido el AUTO No.3430, Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días de diciembre de 2013 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "**POR EL CUAL ARCHIVA UN EXPEDIENTE**".

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

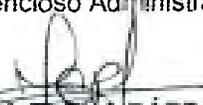
ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

FIJACIÓN

Para notificar el presente Auto al representante legal el señor ROBERTO JIMÉNEZ HOYOS de la Sociedad **SESPEL S.A. E.S.P.**, que se encuentra ubicado en la Calle 11 No. 32 – 47 de Yumbo Valle, de esta ciudad, de conformidad con los términos y condiciones del Código Contencioso Administrativo.

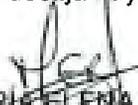
Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy trece (13) de enero de 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.


MARÍA ELENA PÁEZ

Subdirección de Recurso Hídrico y el Suelo
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy Veinticuatro (24) de enero de 2014 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.


MARÍA ELENA PÁEZ

Subdirección de Recurso Hídrico y el Suelo
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

